

Sesión ordinaria del día 26 de Abril de 1964.

Concejales asistentes

- D. Isidro Cruz
- " Juan Bonet
- " Marcelino Viván
- " Federico Folch
- " Juan Vinals
- " Juan Argenti
- " Antonio Subirana

Concejales que han faltado
sin excusa.

Ninguno

En San Quirico de Carrasa a veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, previa convocatoria al efecto cursada y siendo las once horas, se han reunido en el Salon Capitular de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales que se expresan al margen, a los fines de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Ferrán Puig, asistidos del Secretario de la Corporación D. Daniel Fuentesilla Huerta, y abierto el acto por el Sr. Presidente, se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, pasando a tratar seguidamente de los asuntos que figuran en el orden del día, sobre los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Retención de débitos al contratista D. Urbano Díaz. - El Sr. Alcalde Presidente dió cuenta de las diligencias llevadas a cabo por el Juzgado de Paz de esta localidad en cumplimiento de providencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Barcelona por el que se decreta la retención de los créditos que D. Urbano Díaz Casanovas ostenta contra este Ayuntamiento como consecuencia de la realización de las obras de abastecimiento de aguas y construcción de fuentes públicas en este Municipio, en virtud de juicio declarativo de menor cuantía (39.266 pts.) pronunciado por D. Pedro Seriola Lobet contra el expresado Sr. Díaz, interesando también se indicara por la Alcaldía el montaje de tales créditos y fianzas y su naturaleza, en cumplimiento de lo cual se comunicó quedaban retenidos y a disposición del expresado Juzgado los repetidos créditos hasta la cantidad indicada de veintinueve mil doscientas sesenta y seis pesetas, de las cuales corresponden a los débitos por obras ejecutadas la cantidad de veintidós mil quinientas trece pesetas ochenta centimos y el resto a parte de la fianza que tiene constituida en metálico, cuya fianza responde en primer lugar al cumplimiento de las responsabilidades que quedan afectar a dicho contratista en méritos del contrato de ejecución de las obras con el Ayuntamiento de 14 de enero de 1961, quedando enterados los señores asistentes y prestando a dichas actuaciones su unánime aprobación.

II.- Concurso recogida basuras. - Seguidamente se dió cuenta del acta levantada relativa a la celebración del concurso para contratar la prestación del servicio de recogida de basuras en este Municipio.

Estudiada detenidamente la única proposición presentada con la Memoria explicativa sobre la forma de realizar el servicio, y los elementos de juicio a tener en cuenta según las prescripciones del Pliego y las conveniencias de la municipalidad.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios sin que existan reclamaciones a resolver y que el licitador ofrece, a juicio de la Corporación, condiciones que ofrecen garantía para prestar el servicio.

El Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad discrecional que en esta materia le otorga el artículo 15 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, en resolución del concurso celebrado para la adjudicación del servicio de recogida de basuras, acuerda conceder dicho servicio a favor del único licitador D. Mariano Jacobo Sarriá por la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas anuales, por el plazo de un año, previa la prestación de fianza definitiva en cantidad de dos mil pesetas y en las demás condiciones establecidas en el pliego que ha servido de base al concurso.

III.- Emolumentos de Personal: A continuación el Secretario, de orden de la Presidencia, dió lectura a la siguiente moción que con fecha 20 de los corrientes suscribe el Sr. Alcalde: "El Ayuntamiento: La nueva Ley de Emolumentos de los Funcionarios de Administración Local de 30 de julio de 1963, establece en el n.º 3 del artículo 2.º que los funcionarios locales podrán percibir gratificaciones previa autorización del Ministerio de la Gobernación a propuesta de las Corporaciones.

En este Municipio el coste de vida puede considerarse como el más caro de España por tratarse de una localidad situada a dos kilómetros de Sabadell, a 6 de Eibarra y a 3 de Barcelona, comunicada con todas estas poblaciones por carretera y ferrocarril, con trenes cada media hora desde las 5 a las 23 horas.

La mayoría de los habitantes de este Municipio trabajan en dichas ciudades y casi todos los artículos de consumo que se expendien en la localidad proceden de aquellas, por lo que el precio al consumidor es todavía mayor por el gasto de transporte desde las citadas poblaciones.

Además de la circunstancia de carestía de vida expresada, procede considerar el excesivo trabajo y responsabilidad que pesa sobre el

